



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte

Radicado: **2019 00010**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió en tiempo las excepciones formuladas por el Curador ad litem de los demandados.

A voces de lo previsto en el inciso 1º del artículo 392 del C.G del P, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» de los folios 9 del cuaderno principal y el folio 2 del escrito que recorrió el traslado de excepciones.

II. SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM

DOCUMENTALES: Téngase las señaladas a folio 66.

Se NIEGA la solicitud de “PRUEBAS EN CABEZA O MANOS DE LA ACTORA” por inconducentes e inútiles, pues la obligación inmersa en el pagaré se pactó a un día cierto, por demás, no se evidencia del plenario que se hayan hecho abonos a la obligación.

En consecuencia, considerando que las únicas pruebas solicitadas son documentales, de conformidad con el inciso 2º numeral 2º del artículo 278 del C. G. del P, en concordancia con el inciso 2º del artículo 120 ibídem, por secretaría enlístese el presente asunto para sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N° 59 de 14 de agosto de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917455d92fa2aa493937344d117e7c01e46c338548729842c72a2554c60b3e49

Documento generado en 13/08/2020 12:52:31 p.m.